ANUNCIO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

RESULTADO DEL EXAMEN Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR REVESAN REHABILITACIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L., CON CARÁCTER PREVIO A LA ADJUDICACIÓN, EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO TRAMITADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA "CONSOLIDACIÓN DEL TERRENO Y REPARACIÓN DE EDIFICIO N.º 4, COMPLEJO ADMINISTRATIVO TABLADILLA, CALLE TABLADILLA S/N, SEVILLA" (CONTR 2019/90103).

Reunida la Mesa de Contratación de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía designada para la adjudicación del contrato arriba indicado el día 4 de noviembre de 2019, para examinar y calificar la documentación requerida el 7 de octubre de 2019 a REVESAN REHABILITACIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L., con carácter previo a la adjudicación, se comunica el resultado de la misma en cuanto a la subsanación de defectos:

1°. **Documentos acreditativos de la representación (apartado b) de la cláusula 10.5.2 del PCAP).**

Deberá aportar el poder de representación **bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.**

2º. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica (apartado c) de la cláusula 10.5.2 del PCAP).

No siendo obligatoria la clasificación administrativa, la acreditación de la **solvencia económica y financiera** puede realizarse de modo alternativo, mediante el volumen anual de negocios de la persona licitadora, o a través del patrimonio neto, todo ello en los términos del Anexo XIII. Dichos medios alternativos requieren que las cuentas anuales hayan sido aprobadas **y depositadas en el Registro Mercantil, estando pendiente de acreditarse dicho depósito.**

En cuanto a la **solvencia técnica**, de los certificados de los contratos aportados, **ninguno de los cuales es copia auténtica ni autenticadas, e incluso algunos están sin firmar,** a pesar de que dicha exigencia se les reseñaba en el mencionado requerimiento. Solo uno de ellos es del grupo K, siendo su subgrupo el 4, por tanto no válido a estos efectos, siendo en todo caso su importe , 4.722,65 euros, inferior por tanto inferior al exigido.

Por consiguiente, **deberá aportar, certificados de contratos, auténticos o autenticados, de obras, correspondientes al mismo grupo (K) o subgrupo (2) de clasificación al que corresponda el contrato (sondeos, inyecciones y pilotajes) realizadas en los últimos cinco años en el que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 50.000,00 euros.** En dichos certificados se indicarán el importe,

las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término

No obstante lo anterior, para acreditar la solvencia necesaria la persona empresaria **podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades,** independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incursa en prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Si la empresa recurriese a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, la responsabilidad frente a la Administración será de carácter solidario, conforme al Anexo I del PCAP.

3º. Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato (apartado d) de la cláusula 10.5.2 del PCAP).

Puesto que las titulaciones (Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Piloto RPA´s <25 kg Phantom IV) de la persona que designa como Jefe de Obra con carácter permanente, no son ningunas (Arquitecto, Arquitecto Técnico, Ingeniero Industrial, ó Ingeniero Técnico Industrial) de las exigidas en el Anexo XIII del PCAP, deberá designar a quien sí las posea, y que tenga al menos 3 años de antigüedad, así como **experiencia en tal puesto en al menos 1 obra de sondeos, inyecciones o pilotajes, ejecutadas en los últimos 5 años,** ya que las obras aportadas en la declaración responsable suscrita por la propia persona propuesta son de otra naturaleza, principalmente revestimientos como se desprenden de sus denominaciones.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos en el párrafo anterior se realizará exclusivamente mediante la presentación, por cada una de las personas técnicas propuestas, de una "Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos al personal técnico asignado con carácter permanente a la obra", realizada conforme al modelo establecido en el Anexo XIV, a la cual podrán anexar, en el caso de que así lo consideren necesario, un breve curriculum vitae.

4º. Impuesto sobre Actividades Económicas (apartado g) de la cláusula 10.5.2 del PCAP).

Deberá presentar el justificante de **pago del último recibo**.

6º. Garantía definitiva (apartado j) de la cláusula 10.5.2 del PCAP).

Puesto que ha aportado únicamente la constitución del aval bancario sin el resguardo de haberlo depositado, deberá aportar **el resguardo acreditativo de la constitución, en cualquiera de las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía (modelo 803)**.

Le reiteramos que como se recoge expresamente en la cláusula 10.5 del PCAP: *"La documentación podrá aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía definitiva, que deberán ser en todo caso originales"*.

La Mesa acuerda conceder un plazo a la empresa mencionada para la subanación de los defectos señalados, **desde las 09:00 horas del día 13 de noviembre hasta las 20:00 horas del 15 de noviembre de 2019**, mediante su presentación, **exclusivamente, en el Registro General de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, sito en la calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torre Triana, CP 41092, de Sevilla,** bajo **apercibimiento de exclusión definitiva** de la persona licitadora, si en en el plazo concedido no procede a la subsanación, acordando hacer público el presente anuncio de subsanaciones en el Perfil de Contratante de la Dirección General de Patrimonio .

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se considerará retirada injustificada de la proposición por la persona licitadora, lo que supondrá su exclusión del procedimiento de adjudicación y el abono por parte de la misma de la cantidad de tres mil setenta y tres euros con cincuenta y un céntimos (3.073,51 euros), el 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.5.3 del PCAP.

El Secretario de la Mesa de Contratación